



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 94-2015-MDCC**

CERRO COLORADO, 26 OCT 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de octubre del 2015 trató: El pedido de exoneración de pago por el uso de la piscina municipal solicitado por la Policía Nacional del Perú, Informe Legal N° 078-2015-GAJ-MDCC;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 60° "Sustituido por el artículo 22° de Decreto Legislativo N° 952", primer párrafo del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal erige que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, con relación a la supresión de tasas y contribuciones, el literal b) del artículo precitado precisa que los gobiernos locales en este tema no tienen ninguna limitación legal;

Que, el segundo párrafo del artículo 74° de nuestra Carta Magna de 1993 estatuye que las municipalidades pueden entre otros suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, en numeral 4 del artículo 795° de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que los gobiernos locales son competentes para suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, a la luz de la normas glosadas, corresponde emitir pronunciamiento de fondo respecto al pedido de exoneración de pago de la tasa por el uso de las piscinas municipales y alquiler de los campos deportivos, efectuado por los Comisarios de Zamácola y Cerro Colorado, Mayor PNP Ernesto Willy Castañeda Alarcón y Mayor PNP Paúl Víctor Llerena Moscoso respectivamente, por los días sábados de 08:00 a 11:00 horas; pretensión que fundamenta en la necesidad de fortalecer los programas preventivos para detectar y apoyar tempranamente a niños y jóvenes en situación de riesgo, los mismos que están siendo ejecutados por las Oficinas de Participación Ciudadana de las Comisarias PNP de Cerro Colorado, Ciudad Municipal, Mariscal Castilla y Zamácola;

Que, evaluado el pedido por parte del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, en la que se acordó remitir ésta al Pleno del Concejo Municipal para su evaluación correspondiente, como se denota del Informe N° 107-2015-MDCC-GSC-SGSC. Asimismo evaluado dicho pedido por parte de la Gerencia de Servicios Comunales, éste a través del Proveído N° 3345-2015-GSSCC-MDCC expresa que es posible su atención por ser de beneficio directo de la juventud cerreña;

Que, las tasas de los servicios no exclusivos de uso de piscinas municipales y alquiler de campos deportivos se encuentran determinados en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 502-2014-MDCC;

Que, es atribución del concejo municipal, como lo dispone el artículo 9° numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, suprimir o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, por ende merituada la petición formulada, el pronunciamiento de la unidades orgánicas competentes, así como el hecho que la práctica de deportes es un medio idóneo de prevención de comportamientos de riesgo social, corresponde al Pleno del Concejo Municipal evaluar y, de ser el caso, aprobar la exoneración del pago de las tasas de los servicios no exclusivos uso de piscinas municipales y alquiler de campos deportivos solicitada por las Comisarias de la Policía Nacional del Perú de la circunscripción territorial del distrito de Cerro Colorado, por los días y horas señalados líneas arriba, debiendo considerar para tal fin lo normado en los artículos 41° "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional" y 82° numeral 18° "Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado", de la Ley 27972;

Que, bajo este contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 078-2015-GAJ-MDCC es de la opinión que se eleve los actuados al Concejo Municipal para que, en uso de sus atribuciones conferidas por ley, evalúen y, de ser el caso, aprueben la exoneración del pago de las tasas de los servicios no exclusivos de uso de piscinas municipales y alquiler de campos deportivos, para los programas deportivos de detección y apoyo temprano de niños y jóvenes en situación de riesgo social que ejecutan las Comisarias de la Policía Nacional del Perú del distrito de Cerro Colorado y de aprobarse el pedido de exoneración puesto a consideración, se encargue a las unidades orgánicas competentes practiquen las acciones que fueren correspondientes para un estricto control de sus beneficiarios;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 19 de octubre del 2015 y luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD** y en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la exoneración del pago de las tasas de los servicios no exclusivos de uso de piscinas municipales y alquiler de campos deportivos por los días sábados de 2:00 a 5:00 de la tarde, para los programas deportivos de detección y apoyo temprano de niños y jóvenes en situación de riesgo social que ejecutan las Comisarias de la Policía Nacional del Perú del distrito de Cerro Colorado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a las unidades orgánicas competentes practiquen las acciones que fueren correspondientes para un estricto control de sus beneficiarios y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Abog. Katherine Olenka Chavez Bernaldes  
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Econ. Manuel E. Vera Paredes  
ALCALDE